



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-24511345-GDEBA-DGAADA - COLOMBIER

VISTO el EX-2018-24511345-GDEBA-DGAADA del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, el cual tramita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones, Sueldo Anual Complementario y toda otra bonificación que se le adeude), solicitado por el ex agente Leonardo COLOMBIER, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 el ex agente Leonardo COLOMBIER, solicita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones, Sueldo Anual Complementario y toda otra bonificación que se le adeude) con motivo de haberse dispuesto su cese por Incapacidad Física;

Que a orden 4 obra la RESFC-2018-785-GDEBA-ADA por la cual se dispone el cese por incapacidad física del ex agente Leonardo COLOMBIER a partir del 7 de noviembre de 2017;

Que a orden 5 obra el Certificado de Servicios del ex agente que registra una antigüedad de veintiséis (26) años, cinco (5) meses y veintiún (21) días de servicios en la Administración Pública Provincial, de los cuales veintitrés (23) años y once (11) días corresponden a Servicios en Tareas Insalubres, computables a los fines jubilatorios;

Que a órdenes 8 y 181 la Sección Asistencia Central y Regional informa que al ex agente le restaron hacer uso en concepto de Licencia Anual, treinta (30) días correspondientes al año 2016 y veinticinco (25) días proporcionales al año 2017;

Que a orden 15 la División Liquidaciones y Haberes realiza la liquidación de las vacaciones no gozadas y del subsidio previsto en el art. 5° del Decreto Ley 9507/80, dejando constancia que el SAC proporcional del segundo semestre del año 2017 y el Retroactivo Calificación Año 2017 ya fueron liquidados; que asimismo se

origina un cargo deudor con motivo de que en fecha 14-09-2018, el Departamento de Recursos Humanos comunicó el cese por Incapacidad Física a partir del 07/11/17, según Resolución de cese;

Que a orden 54 la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales manifiesta que con fundamento en lo normado en el artículo 921 del Código Civil y Comercial, corresponde llevar adelante el cargo deudor generado fruto de la compensación practicada, criterio compartido por Asesoría General de Gobierno a orden 63 y Contaduría General de la Provincia a orden 78;

Que a orden 84 Fiscalía de Estado solicita nueva liquidación del importe adeudado por el peticionante, adicionando los respectivos intereses, desde la fecha en que cada uno de los pagos mensuales fue realizado en forma indebida, como así también adicionarse los intereses de los haberes pendientes de cobro;

Que a órdenes 89 y 90 obran el cargo deudor y los intereses del mismo, respectivamente;

Que a orden 91 la División Liquidaciones y Haberes procede a practicar la liquidación de los intereses correspondientes vacaciones no gozadas, artículo 5° Ley N° 9507 y cargo deudor, utilizando el programa para "cálculo de intereses en línea" de la página Web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, considerando la tasa a plazo fijo a 30 días del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden 104 se vincula el correspondiente recibo de sueldo del mes de octubre de 2017;

Que a orden 118 la División Liquidaciones y Haberes informa que adjunta a orden 117 (IF-2020-17424876-GDEBA-DAYFADA), los sueldos percibidos por el ex agente Leonardo COLOMBIER, en el período comprendido entre los meses de Noviembre/17 a Julio/18 (orden 117), dejando constancia que el mismo no percibió haberes por el mes de Agosto/18;

Que a orden 132 Fiscalía de Estado señala que con relación al monto adeudado al Fisco por el sr. Colombier en concepto de haberes percibidos en exceso (ver orden 89), deberá adicionársele los respectivos intereses, desde que cada uno de los pagos mensuales se realizaron en forma indebida, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta días, vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva); respecto de los créditos que posea el interesado, los intereses pertinentes deberán liquidarse aplicando la tasa pasiva digital (conforme el fallo SCBA LP L. 118587 S 15/6/16 "Trofe, Evangelina Beatriz c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ Enfermedad Profesional);

Que a orden 146 obra la liquidación final correspondiente a los haberes pendientes de cobro y el cargo deudor, con los intereses, respectivamente; para el cálculo de los intereses se utilizó el programa para "cálculo de intereses en línea" de la página Web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, por el período 7/12/2017 al 26/2/21, considerando las tasas de interés del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden 151 obra la liquidación que se abonó al ex - agente Leonardo COLOMBIER en concepto de Retroactivo Calificación 2017 y el cargo deudor derivado de su jubilación por incapacidad;

Que a orden 156/157 obra RESFC-2018-200-GDEBA-ADA que aprueba la calificación 2017 y el anexo calificación 2017, respectivamente;

Que a orden 166 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua manifiesta que, efectuadas las comprobaciones de cálculo sobre la liquidación de orden 146 (cargo deudor), no surgen observaciones que formular en torno a la misma, dejando constancia que tanto las fechas como los importes informados y el criterio adoptado del cálculo, es exclusiva responsabilidad de la repartición;

Que las presentes tienen encuadre en los términos del artículo 17 inciso e), de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86, el artículo 5° del Decreto Ley N° 9507/80 y artículos 921 y 924 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de legítimo abono en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el pago del Sueldo Anual Complementario proporcional del segundo semestre del año 2017 y el Retroactivo Calificación del año 2017, al ex agente Leonardo COLOMBIER (DNI N° 20.702.509, Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a la Dirección de Administración y Finanzas, a abonar el ex agente Leonardo COLOMBIER (DNI N° 20.702.509, Clase 1969), la suma de pesos ciento trece mil seiscientos treinta y nueve con tres centavos (\$113.639,03) y sus intereses por la suma de pesos ciento veintinueve mil sesenta y uno con noventa y cinco centavos (\$129.061,95), correspondiente a las vacaciones no gozadas; y la suma de pesos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con tres centavos (\$25.457,03) más los intereses por la suma de pesos veintiocho mil novecientos doce con cuatro centavos (\$28.912,04) correspondiente al subsidio por incapacidad física establecido por el artículo 5° del Decreto Ley N° 9507/80.

ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a la Dirección de Administración y Finanzas, a realizar el pertinente cargo deudor al ex agente Leonardo COLOMBIER (DNI N° 20.702.509, Clase 1969), por la suma de pesos trescientos un mil ochocientos veintitrés con ochenta y seis centavos (\$301.823,86), más los intereses por la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil novecientos veinticuatro con quince centavos (\$174.924,15).

ARTÍCULO 4°. Tener por compensados los importes correspondientes a los conceptos referidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que el monto liquidado, y a reintegrar por el ex agente Leonardo

COLOMBIER, resultante de las diferencias producidas en los artículos precedentes, asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos setenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 179.677,96) conforme lo dispuesto por los artículos 921 y 924 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 6°. Intimar al ex agente Leonardo COLOMBIER para que, en el plazo perentorio de diez días de la notificación, deposite y dé en pago el importe adeudado, con más sus intereses, o preste su consentimiento para el descuento de sus haberes previsionales, sin superar el tope legal establecido por la normativa vigente (conf. art. 61 del Decreto Ley 9650/80, T.O. N° 600/94 y art. 4 inc. 3, apartado 1) del Decreto N° 243/18) que asciende a la suma pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos setenta y siete con noventa y seis centavos (\$179.677,96), conforme lo dispuesto por los artículos 921 y 924 del Código Civil y Comercial de la Nación, encomendando a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones tendientes al recupero, para el caso que no abone la suma respectiva ni otorgue el consentimiento señalado.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Cumplido, archivar.